



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 29 de septiembre de 2020.

Número 117

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE PESCA Y ACUACULTURA

**CONVOCATORIA** mediante la cual se convoca a los Empresarios Tamaulipecos para invertir en el sector de acuacultura mediante la siembra de ostión. (1ª. Publicación)..... 2

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio del Plantel Educativo **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** y de los Programas Académicos Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Periodismo, Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, Maestría en Gestión de Instituciones Educativas y Maestría en Criminología..... 3

#### R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

**REGLAMENTO** de Mejora Regulatoria de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE PESCA Y ACUACULTURA

...

#### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Pesca y Acuicultura, así como de la Paraestatal Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. (PRODETAM), convoca a los **empresarios tamaulipecos** para invertir en el sector de acuicultura mediante la siembra de ostión.

La inversión se realizará a través de la Empresa "Compañía Ostrícola Tamaulipas S.A.P.I. de C.V.", mediante la construcción, operación y administración de granjas para la siembra de Ostión, en La Pesca, Soto La Marina, Tamaulipas.

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Persona Física o Moral con actividad empresarial preponderante de acuicultura.
- Mandar escrito manifestando interés en participar, al correo electrónico [prodetam.proyectoostricola@gmail.com](mailto:prodetam.proyectoostricola@gmail.com) o presentarlo físicamente en las oficinas de PRODETAM ubicadas en Carretera Cd. Victoria, Soto la Marina, Km. 5.5 Av. del Software, Parque Científico y Tecnológico, TECNOTAM, Edificio Empresarial, Planta baja, C.P. 87137 en horarios: 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- A los interesados se les enviará por el correo en el que mandaron su manifiesto de interés, la solicitud y requisitos o se les entregará al momento en que entreguen físicamente su manifiesto de interés.
- Llenar solicitud y anexar los requisitos, mismos que serán enviados vía correo electrónico.
- Estar al corriente en sus pagos de impuestos.
- Contar con capacidad de inversión.
- Esperar respuesta de aceptación.

#### BENEFICIOS

- ✓ Generar oportunidades de negocio para empresarios de la región
- ✓ Impulso al desarrollo económico para la región centro del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Generación de empleos directos e indirectos en la región.
- ✓ Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- ✓ Proyecto precursor de acuicultura de ostión en la Entidad.
- ✓ Incremento al valor del producto de extracción en la región.

#### PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- El periodo de recepción de solicitudes será del 29 de Septiembre al 30 de Noviembre del 2020.
- La respuesta de aceptación será notificada mediante el correo electrónico que se proporcionó en la solicitud, en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud y documentación.

#### CONTACTO

**Correo electrónico:** [prodetam.proyectoostricola@gmail.com](mailto:prodetam.proyectoostricola@gmail.com)

**Teléfono:** 834 6884202.

(1ª. Publicación)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****ASUNTO: Acuerdo de Cambio de Domicilio.**

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** presentada en fecha 11 de junio de 2019, por el **C. JOSÉ LUIS BANDA CRUZ**, Representante Legal de la persona moral denominada **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, de los programas académicos de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, para impartirse en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Isaura Alfaro # 203 Sur, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas académicos **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, para impartirse en el domicilio: Calle Altamira # 123 Ote, Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas, a través de los Acuerdos **NS/01/01/2007**, publicados en el P.O. No. 106, del 04 de septiembre de 2007, **NS/031/12/2007**, publicado en el P.O. No. 104 del 27 de agosto de 2008 y **NS/17/05/2010**, publicado en el P.O. No. 5 del 12 de enero de 2010.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** del **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, auspiciado por la persona moral **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0415/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, autorice el **CAMBIO DE DOMICILIO** del plantel educativo y de los programas académicos **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, al nuevo domicilio ubicado en: Calle Isaura Alfaro # 203 Sur, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN Y DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA,**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, el CAMBIO DE DOMICILIO del plantel educativo, **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** y los programas de estudio **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, en la modalidad y turno con el que se encontraban operando, para impartirse únicamente en el nuevo domicilio: Calle Isauro Alfaro # 203 Sur, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas, modificando solo en este sentido el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la siguiente manera:

PROGRAMA	NÚMERO DE ACUERDO
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NS/01/01/07/CD/2020
LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA	
LICENCIATURA EN DERECHO	
LICENCIATURA EN PERIODISMO	NS/031/12/07/CD/2020
LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NS/017/05/10/CD/2020
MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. JOSÉ LUIS BANDA CRUZ**, Representante Legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo sólo autoriza al **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN**, para que preste el servicio educativo e imparta los programas educativos **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, solo en el nuevo domicilio de Calle Isauro Alfaro # 203 Sur, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se imparten fuera del domicilio autorizado en el presente.

**TRANSITORIOS**

El presente Acuerdo de Cambio de Domicilio, se otorga al **INSTITUTO UNIVERSITARIO ABRAHAM LINCOLN** auspiciado por la persona moral denominada **ESCUELA PREPARATORIA A. LINCOLN, S.C.** para el plan y programas de estudios de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN PERIODISMO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA**, para impartirse en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Isaura Alfaro # 203 Sur, Zona Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas, a través de los Acuerdos **NS/01/01/2007/CD/2020**, publicados en el P.O. No. 106, del 04 de septiembre de 2007, **NS/031/12/2007/CD/2020**, publicado en el P.O. No. 104 del 27 de agosto de 2008 y **NS/17/05/2010/CD/2020**, publicado en el P.O. No. 5 del 12 de enero de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ H5 A "****REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.**

**C. José Manuel López Hernández**, Presidente Municipal, **Lic. Juan Ricardo Botello Cisneros**, Secretario de Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49, fracciones I y III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas remitimos el "Reglamento de Mejora Regulatoria de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que los reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, se realizó la consulta pública del 25 de junio de 2020 al 1° de julio de 2020, publicándose el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, en las redes sociales oficiales, así como en la página web de este Republicano Ayuntamiento y en diferentes medios de comunicación. Por otra parte, se colocaron lona en los principales lugares estratégicos en donde se invitaba a la gente a participar en dicha consulta.

**TERCERO.-** Que en consecuencia, en el punto de acuerdo 01/36/HC/2020 de la sesión ordinaria privada de Cabildo No. 27, celebrada el día 2 de julio de 2020, en el punto número quinto del orden del día, el R. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el presente reglamento tiene como objeto I. Mejorar los índices de competitividad y fomentar el crecimiento y productividad económica del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, mediante un proceso de regulación y desregulación permanente que permita elevar la eficiencia en la atención ciudadana y la eliminación de trámites innecesarios; II. Incorporar y difundir las mejores prácticas de calidad en las acciones de la Administración Pública Municipal para lograr, con la menor inversión y en el menor tiempo posible, los beneficios sociales que persigue la mejora regulatoria; III. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias con el objeto de mejorar los sistemas y procedimientos de atención al público; IV. Regular la integración y funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria como un facilitador de dicho proceso; V. Establecer y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios; VI. Establecer el uso y aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio; VII. Promover y difundir la cultura de la mejora regulatoria en las dependencias municipales; y VIII. Promover el uso de medios electrónicos como alternativa para facilitar las relaciones del usuario con el gobierno, así como la creación de nuevos y mejores programas y aplicaciones, para facilitar la realización de trámites y servicios que corresponden al Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ****Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden e interés público, y establece las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a los que debe sujetarse la Administración Pública Municipal, de acuerdo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para que las funciones gubernamentales administrativas concurren en su ejercicio, incrementando su agilidad, oportunidad y eficacia, procurando el mayor bienestar para la sociedad en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz. Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. Mejorar los índices de competitividad y fomentar el crecimiento y productividad económica del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, mediante un proceso de regulación y desregulación permanente que permita elevar la eficiencia en la atención ciudadana y la eliminación de trámites innecesarios;
- II. Incorporar y difundir las mejores prácticas de calidad en las acciones de la Administración Pública Municipal para lograr, con la menor inversión y en el menor tiempo posible, los beneficios sociales que persigue la Mejora Regulatoria;
- III. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas necesarias con el objeto de mejorar los sistemas y procedimientos de atención al público;
- IV. Regular la integración y funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria como un facilitador de dicho proceso;
- V. Establecer y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Establecer el uso y aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio;
- VII. Promover y difundir la cultura de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal; y
- VIII. Promover el uso de medios electrónicos como alternativa para facilitar las relaciones de la persona usuaria con el gobierno, así como la creación de nuevos y mejores programas y aplicaciones, para facilitar la realización de trámites y servicios que corresponden al Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** La administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Gustavo Díaz Ordaz;
- II. **Apertura de negocios:** El trámite integral que realiza el Municipio para el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, en el que se atienden coordinadamente para su regulación: licencia de funcionamiento, dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, carta de no inconveniente de Protección Civil, carta compromiso de recolección de residuos sólidos, a fin de optimizar el tiempo para la obtención de estos instrumentos;
- III. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz;
- IV. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas;
- V. **CONAMER:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VI. **Consejero:** La persona integrante del Consejo de Mejora Regulatoria;
- VII. **Enlace Municipal de Mejora Regulatoria:** La persona servidora pública designada como tal, ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas;
- VIII. **Expediente Electrónico del Usuario:** La base de datos e información en medio electrónico, de todos los trámites y servicios en relación con una o un ciudadano respecto a la Administración Pública Municipal, a fin de optimizar los trámites, duración y requerimientos de información a la ciudadanía;
- IX. **Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- X. **Manifestación de Impacto Regulatorio:** Los análisis, estudios y documentos que debidamente sustentados, fundados y motivados, expresan un comparativo y hacen relación del costo beneficio de la regulación o desregulación en las materias y procesos relacionados con las facultades y funciones de competencia municipal;
- XI. **Mejora Regulatoria:** El conjunto ordenado de procesos que contribuyen a integrar un régimen de desregulación al que se encuentra sometido el marco normativo en su creación, diseño, elaboración, aplicación, evaluación y revisión; privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como las barreras y obstáculos de acceso, con apego a los principios rectores en la materia;
- XII. **Municipio:** Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas;

- XIII. Registro Municipal de Trámites y Servicios:** La compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el Municipio, mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriben en el propio Registro, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;
- XIV. Servicio:** El resultado del conjunto de actividades que realizan las dependencias, organismos y entidades de las Administración Pública Municipal, tendientes a responder a las necesidades de la ciudadanía;
- XV. Sistema de Agilización de Trámites para la Industria (SATI):** El conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de Licencia de Funcionamiento municipal, enfocados a giros industriales v micro industriales;
- XVI. Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** El conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de Licencia de Funcionamiento municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;
- XVII. Trámite:** El conjunto de actividades, diligencias o solicitudes que necesariamente se realizan ante las dependencias, organismos o entidades municipales, para que un gobernado resuelva un asunto, cumpla una obligación, ejercite algún derecho u obtenga información, beneficios o servicios; y
- XVIII. Ventanilla Única de Gestión:** El punto de contacto entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal, que concentra en una sola instancia la gestión de trámites y servicios, por las diferentes vías (presencial e internet), con la finalidad de brindar un servicio con eficiencia, calidad y calidez.

**Artículo 4.** Son sujetos del presente Reglamento:

- I. El Consejo de Mejora Regulatoria; y
- II. Las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, el Municipio podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de Mejora Regulatoria, con autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de colaboración con los sectores social, privado y académico.

## **Capítulo II Del Consejo de Mejora Regulatoria**

**Artículo 6.** El Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso para el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Consejo de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento la actualización del marco jurídico municipal para elevar la calidad y eficiencia de la Administración Pública Municipal, así como las demás acciones que conforme a la ley requieran de su aprobación;
- II. Coordinarse con la Comisión Estatal para crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar, integrar y coordinar la ejecución y evaluación del Programa Anual de Trabajo en materia de Mejora Regulatoria;
- IV. Realizar estudios técnicos, para el mejoramiento de trámites y servicios, con la finalidad de evitar requisitos innecesarios y duplicidad de funciones;
- V. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre Municipios, el Estado y la Federación;
- VI. Aprobar los lineamientos para el establecimiento de sistemas y programas que contribuyan a la creación de empleos en el municipio;
- VII. Establecer los mecanismos de participación y colaboración de las dependencias, organismos y entidades municipales en procesos para elevar la competitividad e impulsar la Mejora Regulatoria;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración, con instituciones públicas o privadas, de acuerdos, convenios y cualquier otro acto jurídico que sea conveniente para elevar la competitividad y Mejora Regulatoria en el Municipio, así como para agilizar los trámites y servicios brindados por éste;
- IX. Informar al Ayuntamiento, por conducto de la persona presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de competitividad y Mejora Regulatoria;
- X. Propiciar que en las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal se implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes de la ciudadanía, así como para la prestación de trámites y servicios de su competencia;
- XI. Participar en la homologación de los trámites y servicios de la zona;

- XII. Impulsar las acciones orientadas a simplificar y optimizar la carga administrativa y regulatoria de los trámites v servicios que presta el Municipio; y
- XIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

**Artículo 8.** El Consejo de Mejora Regulatoria se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente, que será la o el Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Dos regidoras o regidores, que deberán formar parte de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Municipio;
- IV. Vocales, que serán las personas titulares de las dependencias siguientes:
  - a) Tesorería; y
  - b) Contraloría.
- V. La persona servidora pública designada como Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal.

Todas las personas integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán, designar a un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación.

La persona Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria podrá solicitar la incorporación de otras personas, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones. El Consejo de Mejora Regulatoria votará su incorporación por mayoría simple.

**Artículo 9.** El Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal será la persona que designe el Consejo de Mejora Regulatoria.

**Artículo 10.** El cargo de Consejero es honorífico, por lo cual no se recibirá remuneración económica por su incorporación al Consejo de Mejora Regulatoria.

**Artículo 11.** Las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal asumirán el cargo de consejeros por el sólo nombramiento y las personas representantes de organismos empresariales o sociales, por la designación del organismo de que se trate, a invitación de la persona Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo de Mejora Regulatoria.

### Capítulo III

#### De las Atribuciones de las Personas Integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria

**Artículo 12.** La persona Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo de Mejora Regulatoria ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria;
- III. Proponer al Consejo de Mejora Regulatoria las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria;
- IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria en la Administración Pública Municipal;
- V. Fomentar la participación de todas las personas integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria y de la Administración Pública Municipal;
- VI. Promover iniciativas que contribuyan a la mejora regulatoria, la agilización de trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
- VII. Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo de Mejora Regulatoria o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 13.** La persona Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, por instrucción de la persona Presidente, a las sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas de las personas participantes en cada sesión del Consejo de Mejora Regulatoria;
- III. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Mejora Regulatoria;
- IV. Auxiliar a la persona Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- V. Apoyar a las personas integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias, organismos y entidades municipales;
- VI. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo de Mejora Regulatoria, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal involucradas;



VII. Coordinar, con el apoyo de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de las personas usuarios sobre los trámites y procedimientos administrativos; y

VIII. Las demás que le confiera el Consejo de Mejora Regulatoria o se deriven del presente Reglamento.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la persona Enlace Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Vincularse con la Comisión Estatal, a fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitana e intermunicipales necesarios;
- III. Formular y presentar para la aprobación del Consejo de Mejora Regulatoria, el diagnóstico institucional en relación con la normatividad y trámites que aplica la Administración Pública Municipal, a fin de que sea sometido a dictamen e incorporado al programa municipal en la materia;
- IV. Informar a las personas integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria, de conformidad con el calendario establecido, los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- V. Informar al Consejo de Mejora Regulatoria de las actualizaciones, modificaciones e información que deba inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Colaborar con el Consejo de Mejora Regulatoria en la elaboración e implementación de mecanismos y reportes que permitan medir periódicamente la instrumentación de la mejora regulatoria en el Municipio; y
- VII. Las demás que le señalen la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 15.** Son atribuciones de las personas Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria;
- II. Proponer al Consejo de Mejora Regulatoria los programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
- III. Mantener una participación y propositiva promoviendo el desarrollo e implementación de acciones para hacer más ágiles y eficientes los trámites y servicios que brinda el Municipio;
- IV. Promover el uso y aprovechamiento de mecanismos electrónicos para agilizar los trámites y servicios que presta el Municipio; y
- V. Las demás que les encomiende el Consejo de Mejora Regulatoria o que se deriven del presente Reglamento.

#### Capítulo IV

##### De las Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria

**Artículo 16.** El Consejo de Mejora Regulatoria sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes. En caso de empate, la persona Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.** El Consejo de Mejora Regulatoria requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número. Se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

**Artículo 18.** Las actas del Consejo de Mejora Regulatoria deberán ser levantadas, preferentemente, en la misma sesión y firmadas por todas las personas asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión.

**Artículo 19.** Por acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria, podrán participar en sus sesiones como invitados permanentes, servidoras y servidores públicos u otras personas que no formen parte de este Consejo, considerando que sus funciones o conocimientos estén relacionados con los temas abordados en el Consejo de Mejora Regulatoria o su participación favorezca la implementación de iniciativas de mejora reguladora.

De igual manera, las personas que funjan como Presidente (a) o Secretario (a) Técnico (a) podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, organismos, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Las personas invitadas referidas en el presente artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### Capítulo V

##### De la Persona Titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria

**Artículo 20.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de Mejora Regulatoria se auxiliará de la persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

**Artículo 21.** La persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades municipales, en proyectos de mejora que resulten en la agilización, simplificación y optimización de los procesos administrativos internos que impacten en los trámites y servicios a las personas usuarias;
- II. Asesorar a las dependencias, organismos y entidades municipales en temas relacionados con técnicas de Mejora Regulatoria;
- III. Vincularse con las instancias federales, estatales y municipales relacionadas con la mejora regulatoria, con el fin de establecer los mecanismos de colaboración metropolitanos o intermunicipales necesarios que propicien la implementación de mejores prácticas regulatorias; y
- IV. Las demás que se señalen en el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

#### Capítulo VI

##### De las Obligaciones de las Personas Titulares de las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Municipal

**Artículo 22.** Para los efectos de este Reglamento, son obligaciones de las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo de Mejora Regulatoria;
- II. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- III. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar y optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
- IV. Colaborar en las actividades necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para el establecimiento y adecuado funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- V. Promover acciones que favorezcan la mejora regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los trámites y servicios prestados por el Municipio;
- VI. Promover el uso de medios electrónicos para la realización de los trámites y servicios;
- VII. Instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio, tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;
- VIII. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Elaborar las Manifestaciones de Impacto Regulatorio de los proyectos de creación o reforma de instrumentos normativos, cuando éstos tengan relación con el objeto del presente Reglamento; y
- X. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

**Artículo 23.** La persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria deberá elaborar, juntamente con las personas titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal relacionadas con la recepción y prestación de trámites y servicios, el Programa Anual de Trabajo, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

**Artículo 24.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria será presentado al Consejo de Mejora Regulatoria y sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros 3 meses de cada año.

#### Capítulo VII

##### De los Criterios para la Simplificación de Trámites

**Artículo 25.** Para llevar a cabo la simplificación de los trámites y servicios, además de los principios rectores de la mejora regulatoria previstos en la Ley, las dependencias, organismos y entidades municipales deben observar los siguientes criterios:

- I. Procurar fomentar la confianza en la persona usuaria y la buena fe de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, como premisa fundamental para simplificar y hacer eficiente el servicio a la ciudadanía. Para ello, se debe promover la consolidación y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y vigilancia del correcto actuar de las personas servidoras públicas municipales;
- II. Buscar mecanismos para la disminución de costos excesivos o innecesarios para las personas usuarias y empresas, con el fin de promover la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- III. Abatir al máximo el impacto negativo que las regulaciones pudieran tener sobre las personas usuarias y empresas, en especial las micro, pequeñas y medianas;
- IV. Poner al alcance de las personas usuarias, diferentes alternativas que le faciliten la relación con la autoridad y la apertura de negocios;

- V. Proponer mecanismos novedosos y eficientes para la realización de los trámites, en aras de la simplificación y la modernización administrativa;
- VI. Promover la utilización de medios electrónicos que faciliten el acceso a los trámites y que hagan más eficientes los procedimientos de trabajo;
- VII. Propiciar convenios para favorecer el uso de tecnologías de vanguardia o electrónicos para agilizar los trámites y servicios;
- VIII. Colaborar en la optimización de los tiempos de respuesta, así como la disminución de los requisitos de los trámites;
- IX. Evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios como requisito para los trámites; y
- X. Los demás que sean aprobados por el Consejo de Mejora Regulatoria.

**Artículo 26.** Las dependencias, organismos y entidades municipales, integrarán un expediente único que contenga la información de quienes realicen trámites ante el Municipio, con la finalidad de agilizar y evitar la duplicidad de requisitos. Este expediente deberá realizarse preferentemente en medios electrónicos.

**Artículo 27.** Las mejoras a los trámites y servicios que brinda el Municipio se harán tomando como base lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria y a través de la metodología institucional de administración de proyectos que defina el Consejo de Mejora Regulatoria.

**Artículo 28.** Las dependencias, organismos y entidades municipales llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos y procedimientos; así como para simplificar los trámites y servicios que sean de su competencia, debiendo para ello coordinarse entre sí, de manera transversal.

**Artículo 29.** Es responsabilidad de las dependencias, organismos y entidades municipales llevar a cabo, un análisis, de estandarización y mejora de sus procesos y procedimientos, así como la documentación de éstos, el seguimiento, el establecimiento de indicadores y la medición de resultados.

**Artículo 30.** Los proyectos relacionados con el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica del Consejo de Mejora Regulatoria, así como los informes de avance cuando sean solicitados, de manera que éstos sirvan de insumo para la elaboración del informe semestral que se menciona en el artículo 13, fracción VI, del presente ordenamiento.

### Capítulo VIII

#### Del Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 31.** Se crea el Registro Municipal de Trámites y Servicios que ofrecerá el Municipio. Este registro deberá contener para cada uno de los trámites y servicios, la siguiente información como mínimo:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica del trámite o servicio;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
- IV. Si el trámite o servicio debe presentarse mediante escrito libre o formato, o si puede realizarse de otra manera;
- V. El formato correspondiente para su tramitación, en su caso;
- VI. Requisitos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite o servicio;
- VII. Plazo que tiene la dependencia, organismo o entidad municipal para resolver el trámite o servicio;
- VIII. Monto de las contribuciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso;
- IX. Vigencia de los permisos, o autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- X. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XI. Unidad administrativa responsable ante la cual se puede presentar el trámite o solicitar el servicio;
- XII. Horarios de atención al público;
- XIII. Números telefónicos, correos electrónicos o medios de contacto en general que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIV. La demás información que se considere que pueda ser útil para las personas interesadas.

**Artículo 32.** Las dependencias, organismos y entidades municipales sólo pueden solicitar los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos municipales de la manera en que se inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 33.** La persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria será la encargada de la administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, en coordinación con las dependencias, organismos y entidades municipales, quienes tendrán bajo su responsabilidad la actualización y veracidad de la información que contenga el citado registro.

**Artículo 34.** Cuando exista alguna modificación a los trámites inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, las dependencias, organismos y entidades municipales deberán comunicarlo inmediatamente a la persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria, para llevar a cabo su actualización bajo el mecanismo que este establezca.

### **Capítulo IX De los Sistemas y Programas**

**Artículo 35.** Para el Municipio, se consideran permanentes y, por lo tanto, no requerirán de su renovación en cada cambio de administración, los siguientes sistemas y programas:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); y
- II. Los demás trámites que implementen las áreas involucradas en la prestación de trámites a las personas usuarias en general, así como para la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura de nuevos negocios y la generación de empleos.

**Artículo 36.** Los sistemas y programas derivados de la Mejora Regulatoria, que incidan de manera positiva en el desarrollo económico del municipio y en el mejor servicio, serán también considerados como permanentes y no requerirán de su renovación en cada cambio de administración municipal.

**Artículo 37.** Los programas a los que se refieren los artículos precedentes operarán según los procesos, procedimientos, catálogos y formatos que definan las unidades administrativas involucradas en el funcionamiento, según su ámbito de competencia.

**Artículo 38.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y demás programas de mejora regulatoria podrán ser sujetos de verificación periódica y, en su caso, certificación por parte de la CONAMER, previo convenio de colaboración.

### **Capítulo X De las Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Artículo 39.** Los anteproyectos de creación o de reforma a la reglamentación municipal que impliquen la creación de nuevos trámites o la inclusión de nuevos requisitos, deberán ser acompañados por una Manifestación de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

**Artículo 40.** La Manifestación de Impacto Regulatorio deberá ser formulada por quien elabore la propuesta correspondiente y, en su elaboración, se especificarán como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Descripción del problema;
- II. Alternativas consideradas y soluciones propuestas;
- III. Antecedentes y marco jurídico;
- IV. Impacto anticipado, que implica la estimación de costos y benéficos;
- V. Modo de instrumentación de la propuesta; e
- VI. Identificación y descripción de trámites.

**Artículo 41.** Para la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio, las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán contar con la asesoría técnica de la o el Secretario Técnico del Consejo de Mejora Regulatoria a través de la persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria.

### **Capítulo XI De las Obligaciones y Sanciones**

**Artículo 42.** Las dependencias, organismos y entidades municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, asegurándose que la información relativa a los trámites o servicios que prestan sean correctos, así como fomentar en todos los casos el uso de las tecnologías de la información para su aplicación; y
- II. Promover la digitalización, la sistematización de todos los procesos de los trámites que ejecuta y gestionar su inclusión en la Ventanilla Única de Gestión.

**Artículo 43.** Antes de iniciar un proyecto de digitalización, sistematización, captura de datos, de mejora o modernización en general, deberá contarse con el visto bueno del área rectora en tecnologías de información.

**Artículo 44.** Es responsabilidad del área rectora en tecnologías de información colaborar o, en su caso, dirigir los proyectos que se relacionen con su ámbito de competencia.

**Artículo 45.** Para efecto de responsabilidades administrativas, se entenderá que una o un servidor público comete negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones:

- I. Cuando no dé continuidad al trámite o servicio solicitado;
- II. Cuando solicite requisitos adicionales a los que se describen en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;

- III. Cuando no dé cumplimiento al término que se establece en las cédulas de trámite, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con los requisitos correspondientes en tiempo y forma; o
- IV. Cuando obstaculice o detenga el flujo natural de un trámite.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Gustavo Díaz Ordaz, Tam, a 02 de julio de 2020.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN RICARDO BOTELLO CISNEROS.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 29 de septiembre de 2020.

Número 117

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2606.-</b> Expediente 00023/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	2	<b>EDICTO 2939.-</b> Expediente Número 00176/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 2810.-</b> Expediente Número 814/2018, relativo a la Sociedad Mercantil.	2	<b>EDICTO 2940.-</b> Expediente Número 00149/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8
<b>EDICTO 2811.-</b> Expediente Número 00871/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 2941.-</b> Expediente Número 00431/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8
<b>EDICTO 2812.-</b> Expediente Número 00804/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2942.-</b> Expediente Número 00430/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9
<b>EDICTO 2813.-</b> Expediente 001158/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2943.-</b> Expediente Número 00373/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2814.-</b> Expediente Número 201/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2944.-</b> Expediente Número 00492/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 2844.-</b> Expediente 00031/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	<b>EDICTO 2945.-</b> Expediente 00455/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	9
<b>EDICTO 2845.-</b> Expediente 00064/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	<b>EDICTO 2946.-</b> Expediente Número 00474/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 2846.-</b> Expediente Número 00036/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Especiales Sobre Registro de Información de Actos de Dominio.	5	<b>EDICTO 2947.-</b> Expediente Número 00105/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 2931.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2948.-</b> Expediente Número 00428/2020, relativo al Divorcio Incausado.	10
<b>EDICTO 2932.-</b> Expediente Número 118/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2949.-</b> Expediente 00363/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	11
<b>EDICTO 2933.-</b> Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2950.-</b> Expediente Número 01084/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 2934.-</b> Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 2951.-</b> Expediente Número 518/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	12
<b>EDICTO 2935.-</b> Expediente Número 00655/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
<b>EDICTO 2936.-</b> Expediente Número 00400/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7		
<b>EDICTO 2937.-</b> Expediente Número 00098/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 2938.-</b> Expediente Número 00461/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	8		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) de agosto de (2020), ordenó radicar el Expediente Número 00023/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FRANCISCO JAVIER SEGURA QUIROZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en ubicado en esta ciudad, con una superficie de 04-15-18.21 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 326.15 metros, con Zoyla Libertad Segura Marroquín, AL SUR: 331.14 metros, con Hermanos Segura Quiroz; AL ESTE: 151.00 metros, con camino servidumbre de paso, AL OESTE: 151.04 metros, con hermanos Marroquín, controlado con la Clave Catastral 39-09-1630; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2606.- Septiembre 8, 17 y 29.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 814/2018, promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano y construcciones en el existentes, identificado como lote número 18, de la manzana 50, zona uno, ubicada en la calle Segunda Avenida número 304, de la colonia Azteca, de Altamira, Tamaulipas., con una

superficie de 201.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 metros, con lote 3; AL SURESTE; en 20.10 metros, con lote 17; AL SUROESTE: en 10.10 metros, con Segunda Avenida; y, AL NOROESTE: en 19.96 metros, con lote 19.- Propiedad amparada a nombre de JESÚS MANUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, por Escritura Pública Número (24,999), del Volumen 729, de fecha 17 de octubre del 2008, (Capítulo Primero), pasada ante la fe del Señor Licenciado Joaquín Argüelles Fernández Notario Público No. 1 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Inscripción 2°, de fecha 05 de diciembre de 2008, sobre la Finca Número 12067 del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., a 12 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.  
2810.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00871/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Juana Cruz Espinosa en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL ARMANDO TORRES PEREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa habitación ubicada en la Privada Tules número 137, lote 22, proveniente del predio urbano identificado como fracción derivada de dos porciones del lote "F" de Los Antiguos Ejidos de Tampico, Tamaulipas, Colonia Arenal del Condominio "Tules" del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 113.70 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE en 11.12 metros, con el lote 23 (casa habitación número 135); AL SUR en 11.13 metros, con el lote 21 (casa habitación número 139); AL ORIENTE en 10.22 metros, con Fraccionamiento Gema "ITAVU"; y AL PONIENTE en 10.22 metros, con la privada tules.- Correspondiente a un porcentaje indiviso de 3.0500% inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo los siguientes datos: Inscripción 2A, Finca Número 41720 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$1'742,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este segundo distrito judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTISIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.-

Altamira, Tam., 14 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2811.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00804/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ REFUGIO ALVARADO VALENZUELA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 77, de la manzana 99 ubicado en la calle Cedro con el número oficial 211 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 19876, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el

local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de agosto de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2812.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce (12) de agosto del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 001158/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANOMER, y continuado por la Institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. BELÉN GARCÍA GARCÍA Y FRANCISCO MISAEL MARTÍNEZ IBÁÑEZ la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 6, de la manzana 1, de la calle Santander, número 224, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de 164.028 metros cuadrados de terreno y 58.16 metros cuadrados de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con calle Santander, AL SUR en 6.60 M.L. con derecho de vía, AL ESTE en 24.66 M.L. con lote 7, AL OESTE en 25.81 M.L. con lote 5, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 36, Legajo 2-001 y Sección Segunda Número 22, Legajo 2-001, ambas de fecha 05 de enero del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 148007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la



inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2813.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 201/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. MARÍA GENOVEVA MORENO JUÁREZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 98270, lote 46, manzana 82, calle Lirios número 537, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y una superficie construida de 75.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Lirios; AL SUR: en 6.00 metros con lote 21, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$534,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda siendo la cantidad de \$320,799.99 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2814.- Septiembre 22 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. J GUADALUPE VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.72 M.L., con Juan Carlos Velázquez Martínez y Cirila Gatica con calle de por medio; AL SUR, en 31.56 con M.L., con Ismael Reyes Hernández calle de por medio; AL ESTE, en 51.94 M.L., con Irma De la Cruz Guervara; AL OESTE, CON 51.73 M.L. con Adolfo Navarro Guerrero, la cual cuenta con una superficie total de 1, 607.434 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2844.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00064/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. BLASA VELÁZQUEZ MALDONADO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en: Congregación Cieneguilla, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; con 98.016 M.L., con sucesión de Raymundo Zapata García; AL SUR: con 50.00+45.00, M.L. con Mateo Velázquez Maldonado y calle Democracia; AL ESTE; con 46.00 M.L.

con Eliseo Velázquez Maldonado; AL OESTE: con 22.994+22.630 M.L. con Francisco Villa y Mateo Velázquez Maldonado.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2845.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

##### **Noveno Distrito Judicial.**

##### **Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de marzo del año en curso (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00036/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Especiales Sobre Registro de Información de Actos de Dominio, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER NIÑO SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido Mamaleón de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 3538.90 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 73.05+20.60 M.L. con Ángela Carreón Torres y Capilla; AL SUR, con 43.80 M.L. con Camino Mamaleón-San Rafael; AL ESTE, con 33.10+25.60 M.L. con Vicente Acuña Sánchez y Capilla; AL OESTE, con 61.70 M.L. con Hilario Niño de León.

Con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2846.- Septiembre 22, 29 y Octubre 6.- 2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

#### **CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres (03) de agosto del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; AL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

#### **ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2931.- Septiembre 29 y Octubre 6.- 1v2.

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 118/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SENDY CAROLINA SANTOS DE LA GARZA Y DAVID POLENDO ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: casa-habitación ubicada en calle Puerto de Tampico, marcada con el número 270, de la colonia Horacio Terán, del plano oficial de esta ciudad, identificado como lote 2, de la manzana 18, compuesto por una superficie de 240.00 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 mts., con calle Privada; AL SUR en 12.00 mts., con lote 1; AL ESTE en: 20.00 con calle Puerto de Tampico; y, AL OESTE en: 20.00 mts., con calle República de Costa Rica; identificada como Finca Número 1548, del municipio de Victoria, con un valor comercial de: \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).”

Por lo que el presente, se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS (11:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados

Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de septiembre de 2020.-  
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-  
Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2932.- Septiembre 29 y Octubre 6.- 1v2.

**E D I C T O****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. JOAQUÍN CRUZ JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Berna, número 234, manzana 34, lote 7, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes IV con residencia en esta ciudad, con una superficie de 91.343 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 14.001 metros con lote 8; AL SUROESTE en 6.502 metros con línea Curva con calle República Checa; AL SURESTE en 14.149 metros con lote 6; y AL NORESTE en 6.50 metros con calle Berna.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 4060 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JOAQUÍN CRUZ JUÁREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL PRESENTE

AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$301,333.33 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$60,266.66 (SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del año 2020.-  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2933.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FABIOLA VILLARREAL NIETO, denunciado por el C. OSCAR EDUARDO SANTOS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de septiembre de 2020.-  
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El Secretario de

Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.-  
Rúbrica.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2934.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 02 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00655/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REBECA CANO ESPINOZA, denunciado por los C. JOSEFINA CHACÓN CANO, MANUEL ALFREDO MARTÍNEZ CHACÓN Y ESMERALDA ALCOCER CHACÓN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS OCASIONES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2935.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

###### Segundo Distrito Judicial.

###### Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00400/2020, denunciado por el C. EMANUEL NAVARRETE SÁMANO, la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS GERARDO SÁMANO FAJARDO, quien falleció el día (23) veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 21 de agosto de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2936.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00098/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA GARCIA VIUDA DE HERNANDEZ, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, testamentario que fuera denunciado por el C. ELIZANDRO MERCADO HERNANDEZ, Y ROSA MERCADO HERNANDEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinte, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a Juicio a deducirlos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de septiembre del 2020.- Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2937.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00461/2020, denunciado por la C. FRANCISCO MANUEL GARCIA REYES y LUIS ALBERTO GARCIA REYES, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUEL GARCIA CASTELÁN, quien falleció el día (02) dos de agosto del año (2020) en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 09 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2938.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO HURTADO CHÁVEZ quien falleció el 21 veintiuno de noviembre del 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por IRMA DÁVALOS GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 26 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2939.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00149/2020, denunciado por la C. HANNIA NALLELY MÉNDEZ ESPINOSA, la Sucesión Testamentaria a bienes de IRMA ESPINOSA MARTÍNEZ, quien falleció el día (02) dos de febrero del año dos mil veintes (2020), en González, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 02 de marzo de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2940.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00431/2020, denunciado por las C.C. GRACIANA DEL ÁNGEL SAN MARTIN Y ZOILA DEL ÁNGEL CRUZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ALEJANDRINA DEL ÁNGEL SAN MARTIN, quien falleció el día (28) veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho (2018) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 01 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2941.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00430/2020, denunciado por la C. ADA ISABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ MEDINA, quien falleció el día (28) veintiocho de diciembre del año dos mil cuatro (2004) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 01 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2942.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de julio de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00373/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ORTIZ REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que de conformidad con el Resolutivo Sexto del Acuerdo 12/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado, el cual menciona

que en el desarrollo de las audiencias de los procedimientos judiciales se privilegiará el desahogo de las mismas a través de Herramientas Tecnológicas que permitan la realización de videoconferencia en tiempo real, que eviten la presencia o contacto físico de las partes Por lo que previo a citar a los promoventes deberán proporcionar una cuenta de correo gmail, en la cual se les enviara una invitación a los participantes señalando la fecha y hora que se programe para poder llevar a cabo la audiencia a través de video conferencia con la Titular

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2943.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

EL Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos (2) de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JUAN NETTEL DÍAZ, denunciado por los C.C. BÁRBARA NETTEL RUEDA, FRANCISCO NETTEL RUEDA, JOSÉ JUAN NETTEL RUEDA, ÚRSULA NETTEL RUEDA, MARÍA DE LOS ÁNGELES EUGENIA RUEDA Y CATAÑO, también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES RUEDA CATAÑO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 (diez) días de septiembre de 2020 (dos mil veinte).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2944.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de

GENARO HERNÁNDEZ JUÁREZ e Intestamentario a bienes de XÓCHITL CASTRO RAMÍREZ, denunciado por JUAN MARTIN HERNÁNDEZ CASTRO, bajo el Número 00455/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 10 de septiembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2945.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00474/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL GIL TORRES, denunciado por MARÍA RAQUEL MENDOZA INFANTE, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de agosto del 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).

Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2946.- Septiembre 29 y Octubre 8.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo

Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00105/2020 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARGARITA MUÑOZ TOVAR, denunciado por MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, FLOR ELIDA GUTIÉRREZ MUÑOZ, ARMANDO GUTIÉRREZ MUÑOZ, AIDA GUTIÉRREZ MUÑOZ Y EGLA ADELA GUTIÉRREZ MUÑOZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

2947.- Septiembre 29 y Octubre 13.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MÓNICA FABIOLA TERÁN GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Declaración Judicial mediante sentencia de que ha procedido el Divorcio que promuevo en contra de JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ

B.- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que ha procedido la disolución de la Sociedad Conyugal que tengo con JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ.

C.- Condena Judicial mediante Sentencia Definitiva para que JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ pague a mi favor los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2948.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. CAROLINA LARA LEYVA en contra del C. FERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ y por auto de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandada FERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de diciembre del 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.

2949.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01084/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados

generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con cinco anexos consistentes en Poder General, contrato de compraventa, tabla de amortización, estado de cuenta, y un traslado signado por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhiben, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, quien tiene su domicilio en calle Avenida Álvaro Obregón número 1204, Departamento 9, Esquina con calle Ipres de la colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89580, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 001084/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose



a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 308 Altos, Poniente entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Matienzo de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, se tiene como asesor jurídico el C. Licenciado Rodolfo Medina Chávez.- Se le tiene por autorizado al C. Licenciado Isidro Medina Damián, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.-Se tiene como representante común al Licenciado Isidro Medina Damián, de la parte actora, por lo que désele la intervención legal correspondiente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Isidro Medina Damián, quien actúa dentro del Expediente 01084/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido

posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2950.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 518/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por JUAN MIGUEL MARTÍNEZ INFANTE, a fin de acreditar la posesión y dominio de un bien inmueble inscrito el 21 de diciembre de 1998, en el Departamento de Catastro Municipal, con una superficie de 6,794.00 metros cuadrados, controlado con la Clave Catastral Número 01091413, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE en 39.00 metros con Josefina Serna; AL SUR en 112.750 metros en línea quebrada con Familia Méndez; AL ESTE en 69.450 metros en línea quebrada con Familia Méndez, AL OESTE en 124.500 metros en línea quebrada con Río San Marcos.

Por el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 08 de septiembre de 2020.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2951.- Septiembre 29, Octubre 8 y 20.- 1v3.